

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1988

No. 21,154

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 8 de marzo de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTASE UN FALLO

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por GATOIL ANSTALT contra NEPTUNE SHIPPING, S.A. y M.T. SPICA.

Mag. Ponente I. CHANG VEGA.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
PLENO. Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

El Tribunal Marítimo de Panamá elevó consulta ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la formulación de advertencia de inconstitucionalidad, presentada por la firma FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, como representantes judiciales de la parte demandada en el juicio ordinario promovido por GATOIL ANSTALT -vs- NEPTUNE SHIPPING, S.A. y M.T. SPICA, a fin de que la disposición contenida en la parte final del artículo 499-A de la Ley 8 de 1986, sea declarada inconstitucional.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal competente para conocer del presente asunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2545 del Código Judicial, debe pronunciarse respecto a lo impetrado y a ello procede en los siguientes términos.

El artículo 499-A de la Ley 8 de 1982, adicionado en virtud de la ley 11 de 1986, a la letra dice:

ARTICULO 499-A: Las audiencias

preliminares se celebran con las partes que concurran a las mismas. Si alguna deja de concurrir sin causa justificada, debidamente comprobada con audiencia de las otras partes, sólo podrá hacer uso, en la audiencia ordinaria, de las pruebas que ya figuran en el proceso.

Pues bien, el advirte señala que la disposición contenida en la parte final del artículo transcrito y que dice: "...Si alguna deja de concurrir sin causa justificada, debidamente comprobada con audiencia de las otras partes, sólo podrá hacer uso, en la audiencia ordinaria de las pruebas que ya figuran en el proceso..." es inconstitucional. (Subrayado del Pleno).

Las normas constitucionales que se estiman infringidas, por el advirte, son el artículo 32 y 212 de la Constitución Nacional.

De la advertencia se le corrió traslado al señor Procurador de la Administración, y el representante del Ministerio Público en la Vista N° 146 del 10 de septiembre de 1987, señala que, a su parecer, la disposición atacada en nada viola el artículo 32 de la Constitución. En cuanto el artículo 212 de nuestra Carta Magna, acotó:

"A mi juicio, esta norma sí resulta vulnerada por el artículo 499-A del Código Marítimo, porque al sancionar este último en su parte final, la no comparecencia a la audiencia preli-

minar con la imposibilidad de presentar nuevas pruebas en la audiencia ordinaria, se impide en gran medida que los derechos de esa parte sean reconocidos en la sentencia, debido a la ausencia de elementos de juicio para comprobarlos.

De esta manera se sacrifica la verdad real por la verdad formal, se da mayor importancia al formalismo que a la finalidad primaria del proceso y, con ello, se infringe el artículo 212 de la Carta Política", ffs 7-8).

La excerta constitucional, artículo 32 de nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, que el advirte estima violada, expresa:

"ARTICULO 32: Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria.

La norma constitucional transcrita, recoge tres principios fundamentales que se han de dar en todo proceso, los cuales son:

1. El derecho a ser juzgado por autoridad competente, implica entonces el hecho de que toda autoridad pública, al juzgar a una persona, debe hacerlo siempre y cuando la ley le otorgue la competencia, para ello, además de que tal juzgamiento lo haga dentro de la jurisdicción que la ley asigna a tal autoridad.

2. El derecho a ser juzgado conforme a los trámites establecidos por la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

ley, con lo cual se establece que toda persona sometida a proceso sólo puede ser juzgada, de acuerdo a las formalidades vigentes a la fecha del juicio, excluyéndose la posibilidad de un juzgamiento por un procedimiento extraordinario.

3. El Derecho a ser juzgado una sola vez, por la misma causa, ya sea ésta penal, policiva o disciplinaria, esto conlleva el que no se dé el juzgamiento en dos o más ocasiones a una persona por la misma causa.

El advirte, al exponer el concepto en el que el párrafo final del artículo 499-A, transgrede el primer principio consagrado en el artículo 32 de la Constitución, en lo medular, afirma que tal violación se da al no permitir, a la parte que no concurre injustificadamente a la audiencia preliminar en el proceso marítimo, la aportación de pruebas, diversas a las que ya figuran en el proceso, lo que ocasiona la indefensión de la misma.

El análisis del contenido de la disposición constitucional meritada y el de la violación que el petente le atribuye al párrafo final del artículo 499-A, conduce a este Tribunal a estimar, como lo advierte el señor Procurador de la Administración en su Vista, que no se produce la violación del artículo 32 de la Constitución Nacional.

Para la Corte el artículo 32 de la Constitución, al igual que otras disposiciones de máxima jerarquía es una excerta cuyo contenido tiene que ser desarrollado por la legislación allí establecidos, para llevarse a la práctica, requieren ser reglados por la ley ordinaria.

En tal sentido, se precisa señalar que el párrafo final del artículo 499-

A, que es el cuestionado por el advirte, regula la forma en que ha de realizarse la audiencia preliminar, la cual en concordancia con el artículo 497 de la Ley 8 de 1982, tiene por objeto llevar a cabo una serie de gestiones previas a la audiencia ordinaria que persiguen subsanar y hacer más expedito el proceso.

Como se aprecia, con claridad meridiana, la disposición atacada no regula la competencia de los tribunales, ni crea un procedimiento diverso al ya establecido en ley, ni mucho menos atañe al conculcamiento del principio de la univocidad en el juzgamiento.

Ahora bien, confrontado el artículo 499-A de la Ley 8 de 1986 con el artículo 212 de la Constitución, el Pleno hace suyo el criterio del Sr. Procurador de la Administración, por cuanto que dicha excerta constitucional consagra dos principios procedimentales sobre los cuales descansa la legislación procesal así como todo proceso, y que resultan vulnerados a través del párrafo final del artículo 499-A.

El artículo 212 de la Constitución es del siguiente tenor:

ARTICULO 212: Las Leyes procesales, que se aprueben se inspirarán entre otros, en los siguientes principios:

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismo.

2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial.

De la disposición transcrita se infiere que nuestro ordenamiento jurídico procesal está sometido a principios cuya finalidad es el hacer expedito,

económico y carente de ritualismo el proceso; en consecuencia, todo lo que signifique un freno o medidas restrictivas para hacer realidad el contenido de tales principios merece ser cuestionado y atacado.

Sobre el particular, se deduce con claridad meridiana que el párrafo final del artículo 499-A, al privar a la parte que no concurre a la audiencia preliminar, sin causa justificada, del derecho de presentar o aducir pruebas en la audiencia ordinaria, está fijando un requisito, que en vez de coadyuvar a la simplificación de los trámites, a la economía procesal y a la ausencia de formalismos contribuye, en cambio, a un excesivo ritualismo que, obviamente, atenta en contra del principio postulado por el artículo 212 de la Constitución Nacional. La Corte no puede soslayar el hecho de que los principios preconizados por el artículo 212 de la Carta Magna recepta, en buena hora, las modernas corrientes procesales que reclaman la verdad material desechando la verdad procesal, causa de tantas injusticias.

Ciertamente, que lo establecido en el párrafo final del artículo 499-A, constituye una negación de un derecho, para la parte sancionada, y es que la prohibición de presentar pruebas, en la audiencia ordinaria, lleva en sí el desconocimiento de los elementos de convicción, portados a través del caudal probatorio, y con los cuales dicha parte pueda hacer valer su defensa, así como los derechos que reclama. El criterio precedente permite entever que el formalismo consagrado en la norma objetada impide la aportación efectiva de los medios probatorios favorables al

pedimento de la parte sancionada, de ahí que el derecho a la defensa resulte nugatorio.

Si la primordial finalidad de la legislación procesal marítima es la realización del derecho, el artículo 499-A de nuestro ordenamiento jurídico marítimo no está contribuyendo al logro de tal objetivo, debido a que erige un obstáculo para la parte sancionada, que coarta la verdad material por la formalidad, dejando fuera del proceso medios probatorios que aportarían elementos de juicio, para la concretización de una decisión justa y conforme al derecho.

Las disposiciones procedimentales, y dentro de este ámbito se encuentran las normas procesales de la legislación marítima, deben estar so-

metidas a los principios fundamentales de todo proceso, como lo son el reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, y la ausencia de formalismos, tanto más ahora que tales principios se han elevado a rango constitucional. Por consiguiente, cuando la legislación ordinaria los desconozca, como en el presente caso, el Tribunal Constitucional deberá proceder, conforme a sus funciones, a mantener el imperio del estatuto de rango superior adecuado, cuando ello sea preciso, la norma legal a la obediencia constitucional.

En mérito a los razonamientos expuestos la Corte Suprema -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley DECLARA que es inconstitucional el párrafo final del artículo 499-A de la Ley 8 de 1982, adicionado en virtud de la Ley 11 de 1986.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL.

ISAAC CHANG VEGA

RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
MARISOL REYES DE VASQUEZ
ALVARO CEDEÑO B.
GUSTAVO ESCOBAR P.
ENRIQUE B. PEREZ
MANUEL JOSE CALVO
CARLOS M. ARZE
DR. JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

EDICTO N° 230
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA EMICIDIA ESTHER MORENO DE MARTINEZ, Mujer, mayor de edad, casada. Oficio Ama de casa, residente en El Hatillo casa N° 3534, con cédula de Identidad Personal N° 7-39-125

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 7a. SUR de la Barriada MARTIN SANCHEZ Corregimiento BALBOA donde HAY UNA CASA HABITACION distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR ISIDRO MORAN CON 28.37 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR CARLOS MONTENEGRO CON 28.34 Mts.
ESTE: CALLE 7a SUR CON 11.13 Mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR DAVID PECERO CON 10.25 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (303.04 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho
E: ALCALDE
(Fdo) Sr. Victor Moreno Jaén.
(Fdo) Sra. Coralia de Iturralde

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
Es fiel copia de su original que reposa en el Depto. de Catastro Mpal.
La Chorrera, veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
jefe del Dpto de Catastro Mpal.

L-045141
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 132-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MIGUEL ANGEL TREJOS NAVARRO, vecino de GUAYAQUIL Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-170-142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 0806.99 M2., ubicada en GUAYAQUIL, Corregimiento CABECERA Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Guayaquil al Ingenio La Victoria, Terrenos de Francisco Vega, Felipe Hernández.

SUR: Camino de Guayaquil al Ingenio La Victoria, Natividad Quintero, Daniel Castrellón;

ESTE: Terrenos de Edilio Hernández, Daniel Castrellón;

OESTE: Terrenos de Jacinto Vega, Dídimo Batista, Natividad Quintero, Camino al Ingenio.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGROMO HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ZONIA RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-473259
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 182

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber que el señor FIDEL AMAYA (LEGAL) FIDEL ANTONIO AMAYA (USUAL) varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Puerto Caimito, Casa N° 3670, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 7-100-536 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Sorpresa de la Barriada Parc. Calle La Cabiña, Corregimiento Puerto Caimito donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA SORPRESA CON 37.88 Mts.

SUR: CALLE LA CABIMA CON 43.39 Mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 62356 FOLIO 484 TOMO 1459, OCUPADO POR JOSE MARIA HERRERA CORDOBA CON 27.21 Mts.

OESTE: VERTICE CON 0.10 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (510.05 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE,
(Fdo.) Sr. VÍCTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

(L-044281
Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor RAFAEL ZUBIETA, varón, panameño, mayor de edad, oficio ganadero, con cédula de identidad Personal N° 8-47-49 en representación de COOPERATIVA DE PRODUCCION RURAL BEJUCO, CHAME Y SAN CARLOS, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL TUNEL de la Barnada PARC. INDUSTRIAL ANAYS corregimiento PLAYA LEONA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 1a Anays con 87.00 Mts.

SUR: Finca La Mitra N° 671, Tomo 14 Folio 84, Prop. de La Nación. Ocup por Manolo Avila, C. del Túnel con 132.70 Mts.

ESTE: Calle 1a. Anays con 95.66 Mts.

Área total del terreno UNA HECTAREA MAS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CONSENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 0010.5565 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde
(Fdo) Víctor Moreno Jaén

Jefe del Dpto. de Catastro
(Fdo) Coralía de Iturralde

(L-045201
Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA N°5- CAPIRA

EDICTO 043-DRA-88
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al

público.

HACE SABER:

Que la señora LUCINA DEL CARMEN DELGADO VERGARA, vecina del Corregimiento de JOSÉ DOMINGO ESPINAR, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal 7-34-137, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-156-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, las cuales se describen a continuación: FINCA N° 671, TOMO: 14, FOLIO 84, PARCELA N° 1; ubicada en LA MITRA con una superficie de 0 Ha. + 1133.61 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Aníbal Sugasti
SUR: Calle a otros lotes
ESTE: Terrenos de José Gil Buitrón
OESTE: Terrenos de Alonso Bucher, Silvenia Ramos y carretera

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 22 del mes de septiembre de 1988

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L-044177
Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 119

La suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

A ENRIQUE CARO GOMEZ, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia dentro del juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MARIA NORA FLORENCIA SOTO ALVARO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de septiembre de 1988

LA JUEZ,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las 10:00 de la mañana de hoy 29 de septiembre de 1988.

(Fdo.) La Secretaria

(L-045137
Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -145-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

VIELKA VIRGINIA MADRID, MARCO AURELIO MADRID MCKAY, VIRGINIA DE MADRID y JUAN MADRID GONZALEZ, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidos (22) de septiembre de 1988.

El juez,
(Fdo) Ramón Bartoli Arosemana

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de septiembre de 1988.
Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-045285
Única Publicación)

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, conforme a lo establecido en el artículo 658 del Código Judicial.

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día de hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó el Proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por DIONISIA RODRIGUEZ o DIONISIA DE GRACIA (Representante legal de la sucesión intestada de SALVADORA MOJICA RODRIGUEZ o SALVADORA MONICA SANCHEZ QUEVEDO) contra JOSE RICARTE APONTE PINEDA, AGROGANADERA SAN ANTONIO S.A. cuyo presidente y representante legal es el señor FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A. (ASISA) cuyo presidente y representante legal es el señor VICENTE PASCUAL SOCIEDAD ASISA, COMPANIA DE SEGUROS S.A. cuyo Presidente y Representante legal es el señor CARLOS A. RABAT y VIRZI AND GRAZIADHEIS A. cuyo Presidente y representante legal es el señor FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condene a pagar a los demandantes la suma de \$7.45,000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de SALVADORA MOJICA RODRIGUEZ o SALVADORA MOJICA SANCHEZ (q.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. DELFINA I. BERRIO M.
secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA A:

IESUS L. ROSAS, Representante Legal de INTEROCEAN FINANCE CORP. en español denominada COMPANIA FINANCIERA INTEROCEANICA S.A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado JEAN GREEN INVESTMENT CORP advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de septiembre de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(Fdo) Licdo. Carlos Strah Castellón,
Juez Segundo de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICO que todo lo anterior, es fiel copia de su original

Panamá, 14 de septiembre de 1988
Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-045169)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. -146-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

ELIAS CEDENO CASTILLO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto EMMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintitrés (23) de septiembre de 1988

El Juez
(Fdo) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo)
Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior, es fiel copia de su original. Panamá, 23 de septiembre de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil

(L-045279)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 143-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

EDUARDO MANUEL COLA LOPEZ ECHANIZ, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidós (22) de septiembre de 1988.

El Juez,
(fdo) Ramón Bartolí Arosemena
(fdo): Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de septiembre de 1988.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil

L-045284
Única publicación

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, conforme a lo preceptuado en el Artículo 658 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se presentó la demanda corregida del Proceso Ordinario de mayor cuantía con Acción de Secuestro propuesto por RAFAEL ALCEDO CAMANO, quien actúa en su propio nombre y en su calidad de Tutor Legal de sus menores hijas, MARIANETH DEL MILLAGRO ALCEDO AGUILAR, y de LIZET DEL CARMEN ALCEDO AGUILAR, contra JOSE RICAURTER APONTE PINEDA, la sociedad AGROGANADERA SAN ANTONIO, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, la ADMINISTRACION DE SEGUROS, S.A. (ASSA) cuyo Presidente y Representante Legal es VICENTE PASCUAL y a la sociedad, ASSA, COMPANIA DE SEGUROS, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es CARLOS A. RABAT M., a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condenen a pagar a los demandantes la suma de B/. 60.000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de Xiomara Aguilar Alcedo, (c.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda.
DELFINA ISABEL BERRIO MUÑOZ
Secretaria

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, conforme a lo preceptuado en el Artículo 658 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se presentó la demanda corregida del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por MGDESTA IGUALA IGUALA, representante legal de la sucesión intestada de SEBASTIAN IGUALA IGUALA contra JOSE RICAURTER APONTE PINEDA, AGROGANADERA SAN ANTONIO S.A., cuyo representante legal es el señor FELIPE VIRZI LOPEZ, ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A., cuyo representante legal es el señor VICENTE PASCUAL y en contra de ASSA COMPANIA DE SEGUROS S.A. cuyo representante legal es el señor CARLOS A. RABAT a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condenen a pagar a los demandantes la suma de B/. 45.000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de SEBASTIAN IGUALA IGUALA (c.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda.
DELFINA ISABEL BERRIO M.
Secretaria

da del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por MGDESTA IGUALA IGUALA, representante legal de la sucesión intestada de SEBASTIAN IGUALA IGUALA contra JOSE RICAURTER APONTE PINEDA, AGROGANADERA SAN ANTONIO S.A., cuyo representante legal es el señor FELIPE VIRZI LOPEZ, ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A., cuyo representante legal es el señor VICENTE PASCUAL y en contra de ASSA COMPANIA DE SEGUROS S.A. cuyo representante legal es el señor CARLOS A. RABAT a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condenen a pagar a los demandantes la suma de B/. 45.000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de SEBASTIAN IGUALA IGUALA (c.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda.
DELFINA ISABEL BERRIO M.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 142

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

JUDITH ELENA RUDY DE CHALHOUB y RICARDO CHALHOUB CHAVEZ, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidós (22) de septiembre de 1988

(Fdo) El Juez,
Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A. Secretario

Panamá, 22 de septiembre de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-045283)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 144

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

MIRIAM STELLA CABEZA DE LEE, JOSE MANUEL LEE MEJIA y FELIPE JAIME LEE, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a

hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidós (22) de septiembre de 1988

El Juez,
(Fdo.) Ramón Bartolomé Arosemena

(Fdo.) Secretario
Guillermo Morán A.
CERTIFICADO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de septiembre de 1988.
Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-045282
Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 89
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de
CARROL BAIRD ROBERTSON (Q.E.P.D.), se
ha dictado resolución que es del tenor y fecha
siguiente:
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá,
ocho (8) de agosto de mil novecientos
ochenta y ocho (1988).

En mérito de lo cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
RAMO CIVIL, administrando justicia
en nombre de la República y por autoridad de
la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión
Intestada de CARROL BAIRD ROBERTSON
(Q.E.P.D.), fallecido el día 16 de agosto
de 1986.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio
de terceras personas, ELEUTERIA NUÑEZ
GOMEZ, en su calidad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en
derecho todas aquellas personas que tengan
algún interés en el juicio dentro de los diez
(10) días contados a partir de la última publicación
del presente edicto en un diario de la
localidad.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,
(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(Fdo.) Licda. DAYRA A. CASTANEDAS L.
Secretaria Ad-Hoc.

Por consiguiente, se fija el presente edicto
en lugar público y visible de la secretaria del
Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00
a.m.) de hoy once (11) de agosto de mil novecientos
ochenta y ocho (1988).

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Licda. DAYRA A. CASTANEDAS L.
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia
de su original.
Panamá, 2 de septiembre de 1988
Angela Russo de Cedeno

L-045167
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo de Circuito de lo
Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá,
por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el presente proceso de Sucesión
Testamentaria de JUAN MIGUEL AUED HURANE
o HURANI (q.e.p.d.) se ha dictado auto
en cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE
LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA.- Panamá, cuatro de octubre de
mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo
de Circuito de lo Civil del Primer Circuito
Judicial de Panamá, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de la
Ley, DECLARA:

Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión
Testamentaria de JUAN MIGUEL AUED HURANE
o HURANI (q.e.p.d.) desde el día 2
de julio de 1988, fecha de su defunción.

Que es heredera universal del causante la
Sra. ADELA HORNA DE AUED, como esposa.
SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho dentro
del juicio todas aquellas personas que tengan
algún interés legítimo en él.

Se tiene como parte en el presente proceso,
al Director General de Ingresos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo
1534 del Código Judicial, fíjese y publíquese
el edicto emplazatorio correspondiente.

Como apoderado de la parte peticionaria en
los términos del poder conferido, se tiene al
BUREF ILLUCCA y al Licdo. ALBERTO ORESTE
CABREDO.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) El Juez, Licdo.
Carlos Srañ Castellón (Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Sra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar
visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de
octubre de 1988 y copias del mismo se ponen a
disposición de la parte interesada, para su
publicación.

Panamá, 4 de octubre de 1988

(Fdo.) Licdo. Carlos Srañ Castellón
Juez Segundo de Circuito de lo Civil
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

(L-045293
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTISEIS (26)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas,
Ramo de lo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de
Salvadora Mojica Sánchez o Salvadora Mojica
Rodríguez (q.e.p.d.) promovido por Dionicia
Rodríguez (nombre legal) o Dionicia De Gracia
(nombre usual) se ha dictado el auto cuya
parte resolutoria dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago,
veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos
ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....
Por las anteriores consideraciones, el suscrito
Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo
de lo Civil, DECLARA: PRIMERO: Que
está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de

Salvadora Mojica Rodríguez o Salvadora
Mojica Sánchez, que es la misma persona,
desde el día veinticinco (25) de octubre de mil
novecientos ochenta y siete (1987) fecha de su
defunción. SEGUNDO: Que es heredera de
Salvadora Mojica Rodríguez o Salvadora
Mojica Sánchez, que es la misma persona, la
Sra. Dionicia Rodríguez (nombre legal) o Dionicia
De Gracia (nombre usual), en su condición
de madre sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: 1.- Que comparezcan a estar a
derecho en el presente juicio todas las personas
que se crean con algún interés en él.

2.- Que se fije y publíquese el edicto de que
trata el artículo 1534 del Código Judicial. Cópiese,
notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo.)
Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS. La Secretaria
(Fdo.) Licda. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio,
en lugar visible de la Secretaría del Tribunal,
hoy seis (6) de octubre de mil novecientos
ochenta y ocho (1988) y copias del mismo se
ponen a disposición de la parte interesada para
la publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS

La Secretaria,
Licda. NORIS E. HERNANDEZ

Santiago, 7 de Octubre de 1988

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE: -150-

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL
JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por
medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario
propuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL
PACIFICO, S.A., contra MAGNUS MORRELL
ARENAS y RAFAEL SABARTINI CORDON, se
ha señalado el día 23 de noviembre del año en
curso, para llevar a cabo dentro de las horas
hábitas de ese día la venta en pública subasta
del vehículo que a continuación se describe:

"Bus, marca Ford, 8 cilindros, rotor rojo,
blanco, azul, capacidad de 53 pasajeros, la
parte trasera tiene todas las luces, y un tubo de
escape en forma vertical, defensa trasera golpeada
y oxidada, la puerta trasera no tiene
cerradura en la parte exterior, los vidrios del
bus se encuentran en buen estado en ambos
lados, la carrocería tiene pequeños golpes,
rayaduras y pequeños huecos ocasionados por
el óxido, tiene 7 llantas lisas, con sus respectivos
rines, no tiene frente, no tiene motor, el
cual está separado del bus, si tiene transmisión
no tiene tapa del motor, no tiene tampoco el
parachoque delantero, los retrovisores están
en buen estado, los asientos están desarmados,
torcidos en virivi verde, el interior del bus
en buen estado, el tablero de mando en regular
estado, tiene palanca de cambios.

Servirá de base para el remate la suma de
B/.24.618.72, y postura admisible la que cubra
las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que
previamente se consignen en el Tribunal el 10%
de la base del remate mediante certificado de
garantía expedido por el Banco Nacional de
Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la
tarde y después de esa hora, hasta las cinco se
pirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el
bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el

día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso al público en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su legal publicación, hoy, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

Licdo. Roberto Meana Meléndez
El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 30 de septiembre de 1988.

Licdo. Roberto Meana Meléndez

L-045280
(Única Publicación)

de su original.
Panamá, 23 de septiembre de 1988

L-045278
Única publicación

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HAZE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACÍFICO S.A., contra HIPOLITO ANDRADE JALÓN, EDILMA RAQUEL GONZALEZ FUENTES y TEWISTOCLES GONZALEZ LAO, se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo en las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente mueble de propiedad del Sr. HIPOLITO ANDRADE JALÓN.

AUTOMOVIL marca Nissan Sunny, color verde, año 1985, placa No. 4-7037, el guardafango trasero izquierdo tiene picaduras de oxidación; la tapa del motor está rayada y presenta peladuras con óxido; el guardafango delantero derecho está golpeado; la puerta delantera izquierda no abre debido al golpe; la puerta trasera derecha golpeada y rayada; la pihura está descolorida; la defensa delantera derecha está golpeada; las pantallas de las lámparas traseras están rotas al igual que las delanteras izquierda; le falta la escobilla del limpia parabrisas; tiene rines convencionales sin copa. Las llantas se encuentran en regular estado, el retrovisor externo izquierdo se encuentra rayado.

En la parte interna el vehículo no posee radio; la tapicería es de color beige y la tela se encuentra en estado regular; tiene alfombras de fábrica y las mismas se encuentran en buenas condiciones; posee cinturones de seguridad en los asientos delanteros; tiene aire acondicionado; el retrovisor interno se encuentra en buenas condiciones; tiene desperfecto en los frenos; la capota interna del vehículo se encuentra en buenas condiciones; los frenos del vehículo no se encuentran bien, el resto de la parte mecánica en perfecto estado.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/. 2 000 00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.
Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.
Si la venta judicial no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión de los términos por DECRETO EJECUTIVO, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA,
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de octubre de 1988.

(L-045281)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,
HAZE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra CARLOS ARTURO HARKBE PARSLEY, se ha señalado el día once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo en las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien mueble de propiedad del Sr. CARLOS ARTURO HARKBE PARSLEY.

AUTOMOVIL marca Sunny, color chocolate, cuatro puertas, los parabrisas están polvados, el guardafango en buen estado, el guardafango trasero no encuentra deteriorado, la carrocería en su parte anterior presenta pequeñas rayaduras y golpes, el caucho de la ventana derecha delantero está dañado, el espejo retrovisor derecho está roto, las llantas se encuentran en perfecto estado. En la parte interior el vehículo consta con asientos en color crema, tiene aire acondicionado, tiene alfombras en estado perfecto, tiene radio el cual funciona perfectamente al igual que el aire acondicionado, las alfombras del vehículo son de color chocolate, las llantas se encuentran en regular estado, el número del motor del vehículo no se pudo comprobar, no consta la placa del vehículo.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/. 4,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.
Si la venta judicial no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
Licda. YOLANDA DE PEREIRA,
Alguacil Ejecutor
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de septiembre de 1988
Secretaria

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**
NÚMERO 133

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A MELIDA ESTHER ALTAMIRANDA DE HOYOS, cuyo papadero se le desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo FIDEDIGNO DE HOYOS MENÉSES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, (27) de octubre de 1987

El Juez,

Idoel Lic. Afranio Lucio Crespo Araúz.
(Idoel) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 27 de octubre de 1987.

L-045203

Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5 CAPIRA
EDICTO No. 053-DRA-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público.

HACE SABER:

Que el Señor BERNARDO PEREZ Y OTROS vecino del Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAIAN portador de la Cédula de Identidad personal N° 9-10-685 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 0-043-87, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: FINCA, N° 25793, TOMO, N° 633, FOLIO, N° 52

PARCELA N° 1 ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de: 0 Ha, 1082 50 M2, M2, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: TERRENOS DE ETELVINA RODRIGUEZ

SUR: TERRENOS DE FIDELINA PEREZ Y OTROS

ESTE: TERRENOS DE DORIS LUZ RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE

OESTE: RIO JUAN REDONDO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este

EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 6 DEL MES DE OCTUBRE DE 1988

Sr. GERARDO CORDOBA

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad- Hoc

L-044369

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO No. 376

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER

Que el señor MARINO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Maestro de Obra, residente en Calle Bocas del Toro, ciudad de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal No. 3-73-2022, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "N" Este... de la Barriada Martín Sánchez, Corregimiento Colón, donde se levantará a cabo una construcción distinguido con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "N" Este con 19.31 Mts.
SUR: Predio de Carmen Vda. de Quintero con 19.40 Mts.

ESTE: Predio de Saturnina Vda. de Pacheco con 13.94 Mts.

OESTE: Predio de Elida Sanchez y Julia Sanchez con 37.98 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO trescientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (397.57 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguesele verdas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde,

Idoel Sr. VICTOR MORENO JARA,

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO

PROV. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L-044313

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 053-DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO DIAZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de FEWILLET, distrito de EL ESPINO, portador de la cédula de

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Identidad Personal Chorrera, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-040-88 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el corregimiento de FEWILLET, distrito de CHORRERA de esta provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en FEWILLET con una superficie de: 2 Hás - 2,136-33— m.c.

M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas Castro

SUR: Servidumbre - Blas Castro

ESTE: Quebrada Perdiz

OESTE: Blas Castro

Para los efectos legales se fija el presente

EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este

EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 7 del mes de octubre de 1988.

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

Sr. GERARDO CORDOBA

Funcionario Sustanciador

L-044370

Única publicación

CERTIFICA

EDGAR LGARTE J., secretario del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CERTIFICA

Que para ser sometido a las reglas de remate ha sido presentado a este tribunal demanda por INCUMPLIMIENTO propuesta por HILBERT ARJAH, GRAHAM contra CIA. COLOMBIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., esta certificación es para los efectos del artículo 658 del Código Judicial

Panamá, 7 de octubre de 1988

EDGAR LGARTE J.

El secretario

COMPRAVENTAS:**AVISO**

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, el avisal público que inscribió en el Registro Público Nacional el día trece de febrero 1986, expedida por la Secretaría Pública, Terminal de Comercio de Panamá, he vendido al señor de NACHEC el establecimiento comercial denominado: "ABARRIERIA TITL" ubicado en Calle 27 de octubre No. 8-157.

Atentamente,

Narciso González Saenz

Céd. N° 71-1136

L-479149

1ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido

en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público, que

he vendido el establecimiento Comercial denominado "MINI SUPER PALACIOS

ubicado en la Barriada 24 de Diciembre,

amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B N° 33494, al señor Cheng Wang

Xing.

Atentamente,

RODOLFO MENA PALACIOS

Cédula N° 5-13-557.

L-043708

1ra. publicación